

2.

RESOLUCIÓN 20260425

Por la cual se ordena la baja de unos bienes del inventario Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas

La Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE

En desarrollo de lo ordenado en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, es deber de las entidades que conforman la administración pública, asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que le permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de éstos.

El artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional” establece que: "Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web".

De acuerdo con la Resolución de Gerencia No. 0425 del 2020 el Comité de Bienes e Inventarios del IDEA tiene como función “Recomendar el destino que debe dársele a los bienes muebles dados de baja, según las siguientes opciones: a) Enajenación de Bienes a Título Gratuito: Únicamente podrá haber enajenación a título gratuito de conformidad con la norma vigente y se deberá seguir el procedimiento respectivo”.

Mediante Acta 004 del 7 de abril de 2026, el Comité de Bienes e Inventarios del IDEA recomendó dar de baja a y enajenar a título gratuito unos equipos de cómputo a otras entidades públicas o, en casos permitidos por la Ley, a entidades sin ánimo de lucro.

Se cuenta con el respectivo concepto técnico donde se exponen los motivos por los cuales se deben dar de baja los bienes muebles - equipos de cómputo y cuál sería su destinación final, de acuerdo con el acta de obsolescencia del 9 de marzo de 2026 de la Oficina de Tecnologías de la información. Así mismo, existe la necesidad de depurar los activos muebles de la entidad, con el fin de contar con saldos patrimoniales e inventarios actualizados, disminuyendo a su vez, los costos relacionados con el almacenamiento, tenencia, posesión y guarda de los bienes no requeridos.

En consecuencia, es procedente realizar el procedimiento para la enajenación a título gratuito a las entidades estatales, interesadas en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja en la presente resolución, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los bienes objeto de enajenación a Título Gratuito, están ubicados en la sede física del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y se encuentran libres de cualquier gravamen o afectación de carácter jurídico, administrativo o técnico que limite el goce al derecho de dominio.

En mérito de lo expuesto, la Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la baja del inventario del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, de los bienes muebles que se relacionan a continuación (computadores), de conformidad con la parte motiva de esta resolución y de lo aprobado por el Comité de Bienes e Inventarios en sesión del 7 de abril de 2026:

ITEM	PLACA	DESCRIPCION	SERIAL
1	11349	Lenovo ThinkPad E14	PF2DAFMP

2	11350	Lenovo ThinkPad E14	PF2DAFMR
3	11351	Lenovo ThinkPad E14	PF2DAFP0
4	11352	Lenovo ThinkPad E14	PF2DAFP2
5	11353	Lenovo ThinkPad E14	PF2DAFQ6
6	11354	Lenovo ThinkPad E14	PF2DAFQA
7	11356	Lenovo ThinkPad E14	PF2DAFRB
8	11358	Lenovo ThinkPad E14	PF2DAHXJ
9	11359	Lenovo ThinkPad E14	PF2DAHYP
10	11360	Lenovo ThinkPad E14	PF2DAHVV
11	11361	Lenovo ThinkPad E14	PF2DAHZV
12	11362	Lenovo ThinkPad E14	PF2DAHZX
13	11364	Lenovo ThinkPad E14	PF2DAJ0V
14	11365	Lenovo ThinkPad E14	PF2DAM00
15	11366	Lenovo ThinkPad E14	PF2DAM0K
16	11369	Lenovo ThinkPad E14	PF2DAM1H
17	11370	Lenovo ThinkPad E14	PF2DAM2G
18	11371	Lenovo ThinkPad E14	PF2DAM2K
19	11372	Lenovo ThinkPad E14	PF2DAM3F
20	11373	Lenovo ThinkPad E14	PF2DAM4K
21	11375	Lenovo ThinkPad E14	PF2DARKC
22	11377	Lenovo ThinkPad E14	PF2DARM2
23	11379	Lenovo ThinkPad E14	PF2DD53X
24	11380	Lenovo ThinkPad E14	PF2DD53Z
25	11381	Lenovo ThinkPad E14	PF2DD553
26	11383	Lenovo ThinkPad E14	PF2DD7CL
27	11385	Lenovo ThinkPad E14	PF2DD7D5
28	11386	Lenovo ThinkPad E14	PF2DD7E0
29	11387	Lenovo ThinkPad E14	PF2DD7E1



30	11389	Lenovo ThinkPad E14	PF2DD7F7
31	11390	Lenovo ThinkPad E14	PF2DD9LP
32	11393	Lenovo ThinkPad E14	PF2DD9NB
33	11395	Lenovo ThinkPad E14	PF2DD9P4
34	11396	Lenovo ThinkPad E14	PF2DD9P6
35	11397	Lenovo ThinkPad E14	PF2DD9Q5
36	11398	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDBRB
37	11399	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDBSA
38	11400	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDBSB
39	11402	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDBVB
40	11405	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDE5X
41	11406	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDE6Q
42	11408	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDE90
43	11409	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDE9M
44	11410	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDE9N
45	11411	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDJE1
46	11412	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDJE3
47	11413	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDJF3
48	11414	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDJF5
49	11416	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDJFR
50	11417	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDJGF
51	11418	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDJGJ
52	11419	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDJHD
53	11421	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDLE8
54	11422	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDLEB
55	11423	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDLFC
56	11424	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDLFD
57	11425	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDKGD



58	11426	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDLGG
59	11427	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDLHX
60	11429	Lenovo ThinkPad E14	PF2DDNP1

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la disposición final a través de enajenación a título gratuito de los bienes descritos en el artículo primero de la presente Resolución, de conformidad con la normativa vigente y la aprobación impartida por el Comité de Bienes e inventarios del IDEA, tal como consta en el Acta No. 4 del 7 de abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Ofrecimiento y procedimiento. OFRECER a título gratuito a todas las entidades estatales, interesadas en adquirir los bienes dados de baja en la presente resolución, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento en concordancia con lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. La entidad estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo en la página web del IDEA. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.
2. La manifestación de interés deberá enviarse al correo electrónico admindocumental@idea.gov.co, suscrita por el representante legal de la Entidad Pública interesada en adquirir los bienes muebles dados de baja, a la cual deberá anexar copia del acto administrativo de nombramiento, acta de posesión, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Registro Único Tributario (RUT) de la entidad pública interesada y demás documentos administrativos que se consideren relevantes.
3. En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades públicas se le entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés en el tiempo.
4. Estado de los bienes: Los bienes muebles ofrecidos en la presente Resolución, se entregarán en las condiciones en que se encuentran.
5. Entrega: Una vez identificada la entidad pública a las cuales se entregarán los bienes, producto de la formal manifestación de interés, se procederá a realizar la respectiva acta de entrega de los bienes a título de enajenación gratuita, y se procederá a la entrega material de los bienes

muebles, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta, previo a la expedición del respectivo acto administrativo que ordene la adjudicación y enajenación a título gratuito de los bienes de propiedad del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA. De igual manera, la entidad a la que le sean entregados los bienes enajenados asumirá el costo de retiro, carga, y transporte, así como el de los trámites administrativos de su traspaso.

PARÁGRAFO: En caso de que la entidad beneficiaria no proceda al retiro de los bienes adjudicados dentro del término indicado en el presente artículo, la misma perderá el beneficio y se procederá a la revocatoria de la enajenación a título gratuito, sin que genere responsabilidad alguna por parte del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, de lo cual se dejará constancia y en consecuencia se podrá proceder a su adjudicación a la entidad pública que en su orden haya presentado manifestación de interés y cumplido con los requisitos de la convocatoria (si la hubiese) o en su defecto a proceder con cualquier otro mecanismo de destinación final que autorice el Comité de Bienes e Inventarios.

ARTÍCULO CUARTO: Condiciones del ofrecimiento y enajenación. La enajenación a título gratuito de los bienes ofertados en la presente Resolución se realizará a la entidad pública que cumpla con el procedimiento descrito en el artículo anterior bajo las siguientes condiciones:

1. Los bienes objeto de baja dispuestos para enajenación a título gratuito, no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la entidad a la cual se le adjudica. Debe aceptarlos en el estado y lugar físico donde se encuentran actualmente, asumiendo el coste económico total requerido y necesario para su traslado, así como la totalidad de los costos adicionales de transporte, cargue y descargue que implique dicho proceso.
2. La entidad pública favorecida deberá recibir y retirar los bienes adjudicados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo que ordene la adjudicación y enajenación a título gratuito de los bienes.
3. La entidad pública favorecida asumirá y/o asegurará los riesgos que implican el traslado de los bienes enajenados, desde su sitio de recepción hasta el lugar donde se requieren.
4. La entidad pública favorecida deberá garantizar que los vehículos donde se realice el traslado de los bienes muebles cuenten con los requisitos exigidos por la ley en materia de tránsito y transporte, y que las personas que se encarguen de la labor del transporte cuenten con los requisitos exigidos por la ley en materia de salud y seguridad en el trabajo.

5. La entidad pública favorecida asumirá todas las erogaciones económicas en las que se deba incurrir con ocasión del mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes mueble enajenados y su sostenibilidad para el uso y destinación manifestada.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Medellín, a los **17-06-2026**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GÓMEZ TORO
Gerente General

Catalina G. Toro

CATALINA GÓMEZ TORO
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL



Catalina Arango Rueda

Proyectó: CATALINA ARANGO RUEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCION JURIDICA ADMINISTRATIVA

Carlos Mario Sepulveda Cardona

Aprobó: CARLOS MARIO SEPULVEDA CARDONA
GERENTE
GERENCIA ADMINISTRATIVA

Sandra Elena Echeverri

Revisó: SANDRA ELENA ECHEVERRI
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCION JURIDICA ADMINISTRATIVA

Alejandra María Zapata Hoyos

Aprobó: ALEJANDRA MARIA ZAPATA HOYOS
SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
SECRETARIA GENERAL

Mario Zuluaga Tobon

Aprobó: MARIO ZULUAGA TOBON
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION



SC1599-1

